

Cápsulas informativas sobre la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública.

1

Cápsula



AUDIOFOLLETO
DISPONIBLE

Cápsula 1

La Ley General de Contratación Pública N° 9986, entra en vigencia el 1 de diciembre del 2022. Dicha Ley realiza una reforma integral al modelo de contratación previsto en la actual Ley de Contratación Administrativa N° 7494.

Dentro de los principales aspectos que se pretende abordar según la "Exposición de Motivos" de la Ley, se encuentran:



Si el botón no le funciona puede
acceder al audio aquí

1

La existencia de una marcada tendencia a apartarse de los procedimientos ordinarios de contratación que se definen en la Ley de Contratación Administrativa.

2

La existencia de varios regímenes de contratación pública, compuesto por el régimen general y todo el conjunto de instituciones disgregadas con leyes y reglamentos especiales, además de una serie de instituciones que contratan mediante la aplicación de principios, no de la aplicación de la ley en pleno, con lo cual esas instituciones emiten reglamentaciones que, igualmente, dificultan el conocimiento de las diversas normas de la contratación pública.

3

Maximizar la transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, potenciando la utilización del sistema digital unificado y estableciendo procedimientos claros de rendición de cuentas y control. Así mismo se incorpora los valores éticos a nivel legal y la participación ciudadana por medio del fácil acceso a la información del sistema, para lo cual se crean diferentes registros como es el registro de declaraciones juradas –asociado al tema de prohibiciones-, el registro del plazo de las contrataciones, así como el del uso de las excepciones.

4

Se reforma el régimen de prohibiciones y se incorporan robustos mecanismos de control, como es el caso de un registro de declaraciones juradas y la introducción de un tipo penal específico ante la inclusión de información falsa en la declaración o la participación en procedimientos de contratación sin actualizar la información que consta en ésta. En este punto destaca la inclusión de la prohibición que pesa sobre todo servidor público para poder participar en procedimientos de contratación promovidos por la propia entidad contratante en la que presta servicios. Con lo anterior, se pretende eliminar cualquier potencial conflicto de interés que pueda surgir en virtud del cargo que ocupa.

5

Se ha optado por una regulación positiva, de fomentar la integración de compras para gozar de los beneficios que generan las economías de escala.

6

Se ha realizado un proceso de depuración de las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación (conocidas como contratación directa), no sólo mediante la reducción significativa del número de supuestos de excepción, para garantizar la existencia de competencia en la mayor parte de los procedimientos de contratación, sino que además introduciendo y ajustando algunos de los requisitos para su utilización. Además, se elimina la autorización de contratación directa a cargo de la Contraloría General, ya que, al apostarse a la planificación como bastión fundamental de la actividad de compras públicas, es de esperar que tal mecanismo resulte innecesario.

7

Se han establecido 3 tipos de procedimientos de Licitación, a saber: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida, para simplificar la gestión y brindar mayor seguridad jurídica.

8

Se simplifica el régimen recursivo.

9

Se establece a la Autoridad de Contratación Pública como órgano rector del sistema, el cual propondrá modificaciones normativas, ejerce la rectoría en el uso de medios electrónicos de la materia, y emite políticas en contratación pública que orienten la materia, de modo que con una visión integral se pueda dirigir y avanzar en las compras que realiza la Administración, con el consecuente beneficio de lograr una contratación pública uniforme, estratégica y eficiente.

10

Se establece la contratación pública como un mecanismo estratégico, lo cual representa una oportunidad para la generación de acciones afirmativas en diferentes sectores y entender la contratación pública no sólo como el procedimiento de concurso, sino como un mecanismo para el favorecimiento de oportunidades y planteamiento de políticas que permita aprovechar el posicionamiento de variables ambientales, de innovación, Pymes y sociales (trabajo de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.).

**En la próxima entrega
se analizarán algunos
de estos cambios
y la forma como
impactarán a la
Universidad Nacional.**

